



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal – Pago de la indemnización de perjuicios
Demandante	Inversiones Ajar y Cia S.C.A.
Demandado	Liberty Seguros S.A.
Radicado	05001 31 03 015 2019 00540 00
Decisión	Admite demanda

Procede el Despacho a fijar nueva fecha para llevar a efecto la audiencia UNICA, de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Para lo anterior se fija el día DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2020, A LA HORA DE LAS NUEVE (9.00 AM) DE LA MAÑANA. La audiencia se realizará en forma virtual, debido a las restricciones que se presentan para el ingreso al edificio José Félix de Restrepo, en donde funcionan los juzgados, y a que a pesar de que a partir del 1° de septiembre se empezó la normalización varias actividades nacionales, el gobierno nacional ha recomendado que las entidades del Estado, en lo posible sigan laborando mediante la modalidad de teletrabajo o trabajo en casa. Para la citada diligencia, se hará uso de la plataforma MICROSOFT TEAMS, o LIFESIZE; con la debida oportunidad, este juzgado estará enviando los enlaces o invitaciones a los correos electrónicos de las partes y demás intervinientes en la audiencia.

Se tendrá en cuenta para el desarrollo de dicha audiencia, lo ya dispuesto en auto del 6 de marzo de 2020 (Fol. 345 Y 346), en donde ya fueron decretadas las pruebas que se practicarán.

En atención al memorial allegado el 13 de marzo de 2020, se tiene como dependientes judiciales de la parte demandada, a los señores CARLOS HORACIO PUERTA GÓMEZ, DANIEL GÓMEZ CANO, MANUELA SEPULVEDA GÓMEZ Y VALENTINA VELASQUEZ CARDONA, de quienes se aportó certificado de

estudios actuales de derecho; y al abogado SANTIAGO GÓMEZ GAVIRIA, con t.p. No. 342.104 del C. S. de la J.

Se advierte igualmente que el señor DAVID MATEO LONDOÑO, actuará como dependiente, con las restricciones contempladas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971, en atención a que no se acreditó su condición de estudiante de derecho.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ